



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2010
ANEXO II
Empresas del sector industrial



C.N.A.E. Denominación

- B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
 - 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
 - 07 Extracción de minerales metálicos
 - 08 Otras industrias extractivas
 - 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas
- C INDUSTRIA MANUFACTURERA
- 10 Industria de la alimentación
 - 11 Fabricación de bebidas
 - 12 Industria del tabaco
 - 13 Industria textil
 - 14 Confección de prendas de vestir
 - 15 Industria del cuero y del calzado
 - 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
 - 17 Industria del papel
 - 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
 - 19 Coquerías y refino de petróleo
 - 20 Industria química
 - 21 Fabricación de productos farmacéuticos
 - 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
 - 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
 - 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
 - 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
 - 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
 - 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
 - 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 - 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
 - 30 Fabricación de otro material de transporte
 - 31 Fabricación de muebles
 - 32 Otras industrias manufactureras
 - 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- D SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
- E SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN (25)
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
(Limitado a Gestores de vehículos al final de su vida útil, disponiendo de Centros autorizados de tratamiento, según define el artículo 2 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.)